

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—La desgravación que del Impuesto Estatal sobre el Lujo corresponde efectuar en la expedición de artículos o productos que, sujetos a dicho gravamen, se envíen a las islas Canarias, se regirá por las normas contenidas al respecto en el vigente Reglamento de dicho impuesto.

Artículo segundo.—El presente Decreto se aplicará a partir del uno de enero de mil novecientos setenta y tres, facultándose al Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones necesarias en orden a su cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*CIRCULAR número 597 de la Dirección General de Aduanas sobre análisis químico. Artículo 160 de las Ordenanzas de Aduanas.*

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), ha acordado incluir entre las mercancías a que se refiere el apartado 1.3.1 de la Circular 626 de este Centro (análisis obligatorio

con posibilidad de realizarse después del levante de la mercancía) las magnositas que se presenten a despacho de importación y se declaren por las partidas 25.19 y 28.18 del vigente Arancel.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y oportunos efectos.

Trasládese a las Subalternas habilitadas.

Madrid, 5 de febrero de 1973.—El Director general, Manuel García Comas.

Sr. Administrador de la Aduana de ...

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*CORRECCION de errores del Decreto 375/1972, de 23 de diciembre, por el que se declara de interés preferente el sector de fabricación de automóviles de turismo.*

Advertidos errores en el texto del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 23, de fecha 29 de enero de 1973, páginas 1613 a 1615, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 6.º, líneas quinta y sexta, donde dice: «con posterioridad al 1 de enero de 1971», debe decir: «con posterioridad al 1 de enero de 1970».

En el mismo artículo, tercer párrafo, líneas tercera y cuarta, donde dice: «impuestos satisfechos por impuesto de los ya devengados», debe decir: «impuestos satisfechos o impuesto de los ya devengados».

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 8 de febrero de 1973 por la que se nombra a don Agustín Cotorruelo Sendagorta Presidente de la Comisión de Dirección para el Desarrollo Socioeconómico de la Cuenca del Seguro del Plan de Desarrollo Económico y Social.*

Excmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nombrar Presidente de la Comisión de Dirección para el Desarrollo Socioeconómico de la Cuenca del Seguro del Plan de Desarrollo Económico y Social a don Agustín Cotorruelo Sendagorta.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 8 de febrero de 1973.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro y Comisario del Plan de Desarrollo Económico y Social.

*ORDEN de 8 de febrero de 1973 por la que se nombra Vicepresidente de la Comisión de Dirección para el Desarrollo Socioeconómico de la Cuenca del Seguro a don Octavio Carpena Artés.*

Excmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en nombrar Vicepresidente de la Comisión de Dirección para el Desarrollo Socioeconómico de la Cuenca del Seguro del Plan de Desarrollo Económico y Social al Gerente, don Octavio Carpena Artés.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 8 de febrero de 1973.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro y Comisario del Plan de Desarrollo Económico y Social.

*RESOLUCION de la Escuela Nacional de Administración Pública por la que se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de los funcionarios de carrera de este Organismo referida al 4 de septiembre de 1971.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º, 2.º del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos, y de conformidad con las normas dictadas por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de julio de 1972,

Esta Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública ha tenido a bien ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de funcionarios de carrera de este Organismo, referida a la fecha de 4 de septiembre de 1971, de acuerdo con la clasificación efectuada por la Presidencia del Gobierno, según los criterios establecidos en la disposición transitoria primera del citado Estatuto.

El tiempo de servicio que figura en la columna correspondiente de la adjunta relación se considerará provisional hasta tanto se determine el mismo con exactitud, a efectos del reconocimiento de trienios.

Durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Resolución, los interesados podrán formular ante este Organismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 30 de enero de 1973.—El Director, Andrés de la Oliva.